



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2007-ACSS
Santiago de Surco, 15MAR2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento N° 020954200512 del 28 de setiembre de 2005 y Anexo 1 del 21 de noviembre de 2005 la Congregación de Los Padres Oblatos de San José de Asti solicita la modificación del Convenio de Afectación en Uso del terreno de 1283.82 m² ubicado en la Mz. G Lote 08 de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda de Empleados Civiles del Ministerio de Aeronáutica Limitada 494 – COVIECMA, Afectación en Uso que fue aprobada por Acuerdo de Concejo N° 90-98-ACSS del 21 de octubre de 1998;

Que, la modificación que se solicita consiste en revertir el Derecho de Uso otorgado a favor de la Congregación de Padres Oblatos de San José de Asti, en lo que respecta al área que corresponde al Centro Educativo Inicial a favor de la Congregación de Religiosas Dominicanas de Santa Rosa de Lima, quienes son las que conducen y administran el centro educativo;

Que mediante Informe N° 496-2006-SGPU-GDU-MSS del 01MAR2006 la Subgerencia de Planeamiento Urbano informa que de acuerdo al levantamiento catastral realizado el 18AGO2004 al predio ubicado en Ca. Natalio Sánchez (Mz. G Lote 08) N° 140-142 Urb. Cruz de Surco (COVIECMA), otorgado a la Municipalidad de Santiago de Surco como Aporte Reglamentario para Otros Fines y dado en Afectación en Uso a la Congregación solicitante, se encuentra registrado en la base catastral con Código Catastral : 402440110101010012 Parroquia y 402440110201010013 Educación Inicial Particular, lo que ha sido verificado por evaluación externa realizada el 13FEB2006;

Que, mediante Memorandum N° 2005-2006-OAJ-MSS de fecha 19ABR2006, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los cambios solicitados requieren la modificación del Acuerdo de Concejo N° 90-98-ACSS y de la Resolución N° 344-99-RASS y además que las partes interesadas soliciten conjuntamente la Afectación en Uso bajo la Modalidad de Pluralidad de Afectatarios, aplicándose supletoriamente lo establecido en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF – Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por Decreto Supremo N° 042-2006-EF;

Que, con Informe N° 293-2006-GDS-MSS del 19JUL2006 la Gerencia de Desarrollo Social ampliando el Informe N° 293-2006-GDS-MSS, señala que es conveniente que se mantenga en funcionamiento el CEI Rosa de Santa María y la Parroquia, toda vez que contribuyen a mejorar el nivel de vida de sus beneficiarios, considerando de importancia realizar la modificación solicitada;

Que mediante Informe N° 785-2006-OAJ-MSS del 11SET2006, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que a efectos de concretar la modificación de la Afectación en Uso otorgada, las partes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, concordante con lo establecido en los artículos 56°, 59° y 65° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2007-ACSS

Que, a través del Informe N° 1161-2006-OAJ-MSS del 15DIC2006, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar las solicitudes presentadas por la Congregación de Los Padres Oblatos de San José de Asti y la Congregación de Religiosas Dominicanas de Santa Rosa de Lima, las considera enmarcadas en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF bajo la figura de Pluralidad de Afectatarios que ejercerán proporcionalmente los derechos y obligaciones inherentes a la afectación en uso otorgada, amparándose además en el artículo 87° de la norma acotada, que permite excepcionalmente la afectación en uso a favor de instituciones privadas que realicen actividades afines con el interés público, siendo la formación cristiana y la educación inicial acciones en beneficio del interés público; asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 65° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas están facultadas para ceder en uso (en este caso afectar en uso) bienes de su propiedad a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad local, como el presente caso, siendo competencia del Concejo Municipal autorizar dicha Coafectación, conforme a lo establecido en el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que la citada Oficina concluye por la procedencia del cambio de Afectación en Uso a favor de ambas Congregaciones, respecto del terreno ubicado en la Mz. G Lote 8 de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda de Empleados Civiles del Ministerio de Aeronáutica Limitada 494 – COVIECMA, opinión que ha sido ratificada mediante Informe N° 022-2007-OAJ-MSS del 09ENE2007;



Estando a lo expuesto en el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos N° 001-2007-CDL-CAJ-MSS;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 25 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, adoptó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO



1. Aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 90-98-ACSS del 21 de octubre de 1998, en el sentido que la Afectación en Uso se otorga a favor de la CONGREGACIÓN DE LOS PADRES OBLATOS DE SAN JOSÉ DE ASTI y de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DOMINICAS DE SANTA ROSA DE LIMA, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y sus modificatorias.
2. Las Congregaciones coafectatarias darán al predio materia de la Afectación, el Uso de Capilla y Centro de Educación Inicial, en forma exclusiva y de acuerdo a las edificaciones existentes, bajo apercibimiento de desafectación y reversión a favor de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y sus modificatorias.
3. Autorizar al señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía, determine el plazo y demás condiciones de la Afectación en Uso referida en el numeral 1 del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



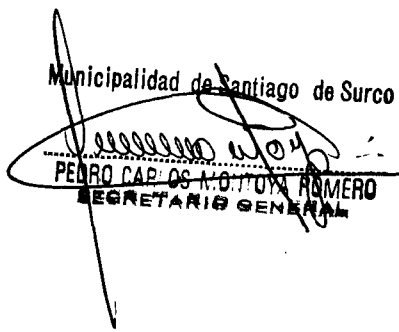
Municipalidad de Santiago de Surco

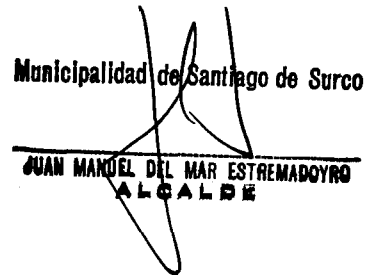
Página N° 3 del ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2007-ACSS

4. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Encargar a la Secretaría General que remita a la Contraloría General de la República copia certificada del presente Acuerdo, en un plazo no mayor de siete (7) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CAP DE MOTTA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE